

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : Francia Cristina Paz Escobar
Apoyo : Sildana Paz Escobar
Radicación : 2022-00359
Sustanciación : 623

Verificadas las presentes diligencias sobre su admisión, este Despacho de acuerdo a la normatividad del Num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las diligencias presentan una falencia y por ello, se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1.- La relación de confianza entre las personas bajo medida de interdicción o inhabilidad y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos en el presente proceso.

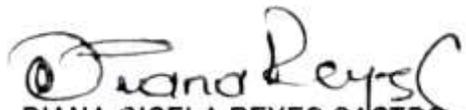
2.- Preséntese relación de los familiares mas cercanos de la señora SILDANA INOCENCIA PAZ ESCOBAR, con sus respectivas direcciones.

3.- Asimismo, el informe de valoración de apoyos, que deberá ser aportado al juzgado por cualquiera de los citados a comparecer.

4.- Acredítese por la parte demandante el cumplimiento al art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, se advierte que deberá subsanar la demanda, conforme los considerandos de este proveído, a través del correo institucional del Juzgado J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y para tal efecto se le concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, tal como lo dispone el mentado artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez